

MEMORANDO  
\*20202000032933\*

No. 20202000032933  
Bogotá, 04-05-2020

Para: **Camilo Pabón Almanza**  
Superintendente de Transporte

**Jennifer Bendek Rico**  
Directora Administrativa

**Belsy Sánchez Therán**  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación Informe Definitivo de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Primer Trimestre de 2020.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2020, mediante acta 01 del 10 de marzo de 2020 del Comité Institucional Coordinación de Control Interno y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, que indica: "(...) Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública" y lo contemplado en la Dimensión de Talento Humano, dentro de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano establecida en Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento correspondiente al primer trimestre del 2020 al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP".

Adicionalmente las disposiciones contenidas en el Decreto 2011 de 2017 " Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"

Esta Oficina se permite comunicar el informe mencionado en el asunto, para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

Así mismo se informa que se comunica dicho informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 parágrafo 1º. "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ..." del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y

1

adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y a la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

El hallazgo identificado requiere la implementación de acciones correctivas, por lo cual se debe formular, suscribir y remitir dentro de los 5 días hábiles siguientes, el respectivo plan de mejoramiento el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad, link [http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva\\_Cadena\\_de\\_Valor/index.htm](http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva_Cadena_de_Valor/index.htm) y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el hallazgo que ha sido señalado en el presente informe (realizar el análisis de causas, identificar las acciones que eliminen la causa raíz que generó el hallazgo), se deberá remitir a los correos [evabecerra@supertransporte.gov.co](mailto:evabecerra@supertransporte.gov.co) con copia a [jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co](mailto:jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co), en archivo Excel digital y formato físico impreso debidamente suscrito, para consolidación y posterior verificación de la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor de la OCI.

***Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad y la Renovación de la Supertransporte.***

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Alba Enidia Villamil Muñoz**

Copia: Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: María Pierina González Falla-Secretaria General, Tatiana Navarro -Jefe Oficina Asesora Jurídica ( e ), Álvaro Ceballos Suárez-Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura y Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte ( e ), Diego Felipe Diaz Burgos-Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Javier Pérez Pérez -Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Jaime Alberto Rodríguez-Director Financiero.  
Elaboró y Verificó: Eva E. Becerra Rentería- Profesional Especializado- Auditor OCI

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento:   X   Auditoría Interna: \_\_\_\_\_

FECHA: 04 de mayo de 2020

**NOMBRE DEL INFORME:** Informe Definitivo de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Primer Trimestre de 2020.

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Verificar la oportunidad en el registro de la información en el SIGEP y su actualización según necesidad.

## **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Verificar la identificación de Riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"

Verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad.

Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores generados por la Oficina de Control Interno.

## **3. ALCANCE**

Verificación según selectivo de la información reportada y registrada en el aplicativo SIGEP, por las dependencias responsables del registro - Planta –Contratistas en SIGEP, correspondiente al primer trimestre de 2020.

## **4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 909 de 2004. *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto No. 1409 de 2008 *"por el cual se reglamente el artículo 18 de la Ley 909 de 2004"*.
- Decreto 2842 de 2010 *"Cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004"*.
- Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" Título 17 sistemas de información y gestión del empleo público: SIGEP"*.
- Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.
- Decreto 2011 de 2017 *" Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"*
- Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 2410 de 2018 *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*.

- Oficio 2020300003544 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Función Pública, comunicado a la OCI mediante correo electrónico del 7 de abril de 2020.
- Decreto 2402 de 2019 *“Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 2403 de 2019 *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”*
- Demás normatividad aplicable.

## **5. METODOLOGÍA**

El seguimiento se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental. Se consultó la información puesta a disposición en el SIGEP, desde el rol para el jefe de control interno, así como la allegada por parte del Grupo de Talento Humano y el contenido del Oficio 2020300003544 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Función Pública, comunicado a la OCI mediante correo electrónico del 7 de abril de 2020.

Para lo anterior, se comunicó plan de trabajo y solicitud de Información por parte de la Oficina de Control Interno a la Dirección de Administrativa y la Coordinación de Talento Humano, mediante memorando No. 20202000028333 del 19 de marzo de 2020, radicado en el Sistema Orfeo y adicionalmente, enviado por correo electrónico del día 26 de marzo de 2020, para que allegara la información requerida.

Adicionalmente mediante Correo electrónico del 7 de abril de 2020 se solicitó información adicional a la Coordinación de Talento Humano, sobre el cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad en la Superintendencia de Transporte, solicitud sobre la cual se recibió respuesta mediante Correo electrónico el día 13 de abril de 2020.

Con memorando N° 20202000032003 se comunicó el informe preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Primer Trimestre de 2020, al cual

Mediante memorando 20205300032743 del 30-04-2020 y correo electrónico de la misma fecha y dentro del término, la Directora Administrativa remitió archivos, como respuesta a la Comunicación del informe preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Primer Trimestre de 2020.

Así también la Coordinadora del Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico del 30 de abril de 2020, presentó dentro del término de los tres días, Observaciones a la Comunicación del informe preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Primer Trimestre de 2020.

En el desarrollo del seguimiento se realizó la verificación y análisis nuevamente de las comunicaciones remitidas, para desvirtuar el hallazgo y teniendo en cuenta esta verificación, se generó el presente informe, el cual incluye hallazgos, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua.

## **6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Se verificó el cumplimiento y oportunidad en el registro de la información en el SIGEP, tanto de planta como de contratistas y su actualización según necesidad, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Así mismo se verificó el cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personal en condición de discapacidad en la Superintendencia de Transporte, el cual con corte a 31 de diciembre de 2019, debería ser del 2% sobre el total.

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento, el cual incluye situaciones evidenciadas, hallazgos, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua, informe que se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

## **1. VERIFICAR LA OPORTUNIDAD EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SIGEP Y SU ACTUALIZACIÓN SEGÚN NECESIDAD.**

En este punto es preciso indicar que la oportunidad del registro de la información, se deberá realizar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 (Título 17 libro 2), por lo que el informe se desarrolla teniendo en cuenta los módulos y reportes arrojados por el Sistema, Bienes y Rentas; Contratos; Módulo Vinculación /Desvinculación; Consulta de Contratos de la Entidad; Contratos Liquidados. A continuación, se presentan los resultados de la verificación efectuada:

### **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Mediante correo electrónico del día 03 de abril de 2020, la Directora Administrativa, dio respuesta al plan de trabajo comunicado por la OCI, adjuntando cuatro (4) archivos:

- Archivo Excel denominado: \_20191119101721 CI-INSITU
- Archivo Excel denominado: Datos OCI Primer Trimestre SIGEP 2020
- Archivo Word: evidencias tramite SIGEP
- Archivo PDF denominado: SEGUIMIENTO SIGEP PRIMER TRIMESTRE 2020 “*memorando No. 20205300030063 del 03-04-2020*”

### **❖ Contratos de Prestación de Servicios.**

#### **Prueba Realizada**

Se verificó la información remitida, por la Dirección Administrativa mediante correo electrónico y conforme a las indicaciones del memorando N° 20205300030063 del 03-04-2020, versus el reporte del SIGEP -módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones -Reporte Contratos de la Supertransporte.

#### **Situación evidenciada:**

- Se observó en el archivo excel remitido por la Dirección Administrativa denominado: Datos OCI Primer Trimestre SIGEP 2020, un total de doscientos dieciséis (216) contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, de los cuales se reportan ocho (8) como “*Anulados*” arrojando doscientos ocho (208) en ejecución, para el trimestre del seguimiento, al cotejar contra el reporte extraído del módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos de la entidad arrojó un total de doscientos seis (206) contratos, evidenciando una diferencia de dos (2) faltantes por registrar en SIGEP.

### **Reiteración de Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa**

Las situaciones evidenciadas por la auditora en el cumplimiento del reporte SIGep de los contratos suscritos, permitió verificar que las acciones adelantadas, para eliminar la causa raíz del “**Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa**”

Se evidenció en la información remitida por la **Dirección administrativa** un total de 196 contratos suscritos, difiere en 14 registros, del reporte SIGEP encontrándose registrados 181, así mismo, que los contratos Nos. 278, 246, 247, 264, 308, 309, 321, 345 y 416, relacionados, no se encontraron en el reporte del módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP- Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad, como tampoco se pudo verificar el registro de los contratos cedidos que corresponden a los números 280 y 342 de 2019, situaciones que incumplen lo establecido Artículo 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. “Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable” (...) del Decreto 1083 del 2015, situaciones que contrarían los principios y el cometido del manejo de la información y conlleva a la materialización de eventos de riesgo de tipo legal e institucional”, comunicado mediante memorando N° 20192000088873 del 21 de agosto de 2019, están teniendo fallas en materia de efectividad, por lo que este, se reitera.

#### **Recomendaciones:**

Realizar la actualización de la información en el aplicativo SIGEP, con relación a la actualización de los contratos suscritos, por la entidad e implementar las acciones necesarias que prevengan que se vuelva a presentar dicha situación.

Hacer la verificación y monitoreo permanente de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento, para asegurar que se elimine la causa raíz que generó el hallazgo y que permita asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

#### **❖ Contratos Liquidados.**

##### **Prueba Realizada**

Se confrontó el reporte generado por el aplicativo SIGEP- módulo consulta de vinculaciones y desvinculaciones –Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad y la información remitida por la Dirección Administrativa en Archivo Word denominado: Datos OCI Primer Trimestre SIGEP 2020.

##### **Situación evidenciada:**

- Verificada la información remitida por la Dirección Administrativa versus el reporte SIGEP de *contratos liquidados en la entidad*, se observó un total de cuatro (4) contratos liquidados en ambos, lo que evidenció consistencia en el reporte de la información.

#### **❖ Cesión de Contratos de Prestación de Servicios.**

##### **Prueba realizada**

Se verificó de acuerdo a la información allegada por parte del Grupo de Administrativa y la información registrada en el aplicativo SIGEP “*Consulta de Contratos de la Entidad*”.

##### **Situación evidenciada**

- Se observó en archivo remitido por la Dirección Administrativa, hace referencia a la ausencia de contratos cedidos en el período objeto del seguimiento, no se observó registro en SIGEP de contratos cedidos.



❖ **Adición y Prorroga de Contratos.**

**Prueba realizada**

Se observó en la información allegada por parte del Grupo de Administrativa y la información registrada en el aplicativo SIGEP “Consulta de Contratos de la Entidad” lo siguiente:

Tabla 1: Listado de contratos personas naturales adición y prórroga en el primer trimestre 2020

No.	CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	Fecha de terminación y liquidación por prórroga u adición	Fecha Última Actualización
1	240-2019	JUAN CARLOS DE CASTRO ROMERO	31/01/2020	31/12/2019
2	251-2019	SAITH JACOB WILCHES PEREZ	31/01/2020	30/12/2019
3	276-2019	JORGE KADIR NIEVES RICARDO	31/01/2020	31/12/2019
4	279-2019	KAROL ROCIO FAJARDO CASTRILLON	31/01/2020	30/12/2019
5	368-2019	JUDITH TIQUE MOLINA	31/01/2020	31/12/2019
6	442-2019	DIEGO ARTURO CASTRO LOPEZ	29/02/2020	31/12/2019
7	443-2019	DIMAS RAFAEL GUTIERREZ GONZALEZ	15/02/2020	31/12/2019
8	444-2019	JAVIER EDUARDO ANGULO ROMERO	31/01/2020	31/12/2019
9	445-2019	LINA ALEJANDRA PUERTAS LIBREROS	15/01/2020	31/12/2019
10	446-2019	DIEGO FERNANDO MOSQUERA BERMEO	15/01/2020	31/12/2019
11	448-2019	ANDRES ESCOBAR BARONA	15/01/2020	31/12/2019
12	450-2019	ALEJANDRA CAROLINA SATIZABAL MUTIZ	15/01/2020	31/12/2019
13	451-2019	GONZALO ALBERTO VILLA HOLGUIN	15/01/2020	31/12/2019
14	452-2019	GILBERTO ANDRES BUSTOS GONZALEZ	15/01/2020	30/12/2019
15	455-2019	DAVID RICARDO OJEDA ARISTIZABAL	15/01/2020	31/12/2019
16	456-2019	DIANA PATRICIA RUIZ HENAO	15/01/2020	31/12/2019
17	459-2019	GERARDO SILVA PESCA	15/01/2020	31/12/2019
18	460-2019	DALADIER FIGUEROA PEREA	15/01/2020	31/12/2019
19	476-2019	LIDA PATRICIA BARRERA SILVA	15/01/2020	31/12/2019
20	477-2019	ANA BEATRIZ MARTINEZ GHISAYS	15/01/2020	31/12/2019
21	512-2019	ANA MARIA DIEGO SOLANO	15/01/2020	31/12/2019
22	530-2019	EDINSON CORREA SEPULVEDA	15/01/2020	30/12/2019
23	562-2019	JEFFERSON JIMENEZ RODRIGUEZ	15/04/2020	31/12/2019
24	582-2019	DINA GUTIERREZ RIINCON	15/02/2020	30/12/2019
25	620-2019	LUIS ANDRES LADINO CALDERON	15/02/2020	30/12/2019
26	636-2019	YULIETH MARCELA ZUÑIGA MONTERO	15/01/2020	31/12/2019
27	643-2019	MAYERLY JHOANA GARCIA GUERRERO	31/01/2020	31/12/2019
28	644-2019	ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZON	15/01/2020	31/12/2019
29	657-2019	FREDDY ALEXANDER CONTRERAS VEGA	31/01/2020	31/12/2019
30	660-2019	FRANCISCO MENDOZA ARIZA	15/01/2020	31/12/2019
31	663-2019	DARIO MIGUEL PALENCIA MENDOZA	15/02/2020	31/12/2019
32	677-2019	ANA CAROLINA PEREZ MORENO	15/01/2020	31/12/2019
33	678-2019	JULIANA BOTERO GIRALDO	31/01/2020	31/12/2019
34	680-2019	ISSA MARIA AVILEZ CHAVEZ	29/02/2020	30/12/2019
35	685-2019	LIZETH CAROLINA SILVA MACHACADO	31/01/2020	30/12/2019
36	692-2019	BEATRIZ ELENA MEJIA COSTA	29/02/2020	31/12/2019
37	694-2019	EVA CAROLINA BARRENECHE LOPEZ	15/01/2020	31/12/2019

38	697-2019	JORGE ARMANDO FILIGRANA JUANILLO	15/01/2020	31/12/2019
39	704-2019	ANDRES FELIPE REALES CORTES	15/01/2020	31/12/2019
40	711-2019	CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA	15/01/2020	31/12/2019
41	715-2019	CAROL MELISSA GAITAN BOCANEGRA	15/01/2020	31/12/2019
42	716-2019	JUAN CARLOS TRIANA LEIVA	15/01/2020	30/12/2019
43	717-2019	LUIS FERNANDO MARTINEZ BOTINA	15/01/2020	31/12/2019
44	721-2019	DIEGO FERNEY CHARRY GOMEZ	15/01/2020	31/12/2019
45	724-2019	ANGEL AURELIO CASTRO LOPEZ	15/01/2020	30/12/2019
46	725-2019	DAVID JAVIER OLAVE HERNANDEZ	15/01/2020	31/12/2019

Fuente: análisis de la auditora, tomado del archivo remitido por la Dirección Administrativa denominado- *Datos OCI Primer Trimestre SIGEP 2020 versus aplicativo SIGEP reporte denominado Consulta de Contratos de la Entidad.*

### Situación evidenciada

- Se verificó en archivo remitido por la Dirección Administrativa, en la pestaña denominada “ADICIÓN Y PRORROGA” que relacionan cuarenta y seis (46) contratos suscritos en el año 2019, sobre los cuales se hace referencia a que existen adición y prórroga, verificado el reporte emitido por el módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos de la entidad, se evidenció la actualización y modificación de la totalidad de la información de finalización y liquidación (ver tabla 1) .

### ❖ Respuesta de la Dirección Administrativa - Memorando 20205300032743

El correo remitido por la Directora Administrativa cita: *“En atención a lo manifestado en el informe de la referencia, en donde se señalan los resultados de la verificación de la información en el registro SIGEP y su actualización respecto del reporte de contratos de la Superintendencia durante el primer trimestre de 2020, y, el seguimiento a resultados de informes anteriores generados por la Oficina de Control Interno, me permito manifestarle lo siguiente:*

#### 1. Situación Evidenciada.

*“Se observó en el archivo excel remitido por la Dirección Administrativa denominado: Datos OCI Primer Trimestre SIGEP 2020, un total de doscientos dieciséis (216) contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, de los cuales se reportan ocho (8) como “Anulados” arrojando doscientos ocho (208) en ejecución, para el trimestre del seguimiento, al cotejar contra el reporte extraído del módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos de la entidad arroja un total de doscientos seis (206) contratos, evidenciando una diferencia de dos (2) faltantes por registrar en SIGEP”.*

#### **RESPUESTA:**

*Sea lo primero precisar, que la Dirección Administrativa viene realizando el registro y actualización de la información contractual en el SIGEP en forma oportuna, como lo señala el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, con lo cual, al cierre de cada mes se puede verificar el registro y actualización de la información contractual generada en ese periodo.*

*Ahora bien, frente a la situación evidenciada, se debe señalar que en el mes enero del 2020, se suscribió un total de 153 contratos con personas naturales, los cuales fueron registrados en la plataforma SIGEP, a excepción de los correspondientes a los números 124-2020 y 126-2020, por error involuntario de la funcionaria de la Dirección Administrativa que tiene asignada esta función.*

*Evidenciada la inconsistencia de la información, se procedió a verificar en SIGEP uno a uno los registros contractuales conforme los publicados en la plataforma SECOP II, correspondientes al*



*primer trimestre de la presente vigencia, subsanando igualmente la información faltante; con lo cual quedaron publicados el 100% de los contratos suscritos en dicho periodo.*

## *2. Reiteración de Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa*

*“Las situaciones evidenciadas por la auditora en el cumplimiento del reporte SIGEP de los contratos suscritos, permitió verificar que las acciones adelantadas, para eliminar la causa raíz del “Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa*

*Se evidenció en la información remitida por la Dirección administrativa un total de 196 contratos suscritos, difiere en 14 registros, del reporte SIGEP encontrándose registrados 181, así mismo, que los contratos Nos. 278, 246, 247, 264, 308, 309, 321, 345 y 416, relacionados, no se encontraron en el reporte del módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP- Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad, como tampoco se pudo verificar el registro de los contratos cedidos que corresponden a los números 280 y 342 de 2019, situaciones que incumplen lo establecido Artículo 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. “Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización.”*

### **RESPUESTA:**

*Con base en el hallazgo realizado, la Dirección Administrativa implementó acciones correctivas e informó lo pertinente a la Oficina de Control Interno de la entidad, mediante memorando No. 2019530010643 del 01 de octubre de 2019, de lo cual da cuenta las evidencias que se relacionan a continuación:*

- ANEXO 001: \_20200428182708 CONSULTA CONTRATOS DE LA ENTIDAD
- ANEXO 002: \_20200428182959 CONTRATOS LIQUIDADOS DE LA ENTIDAD
- ANEXO 003: \_20191119101612 CI-INSITU
- ANEXO 004: Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano - Outlook CESION280-2019
- ANEXO 005: Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano – Outlook AUDITORIA
- ANEXO 006: Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano – Outlook REITERACION AJUSTE CESION 280-2019

*Con lo anterior, las acciones realizadas en cumplimiento del plan de mejoramiento presentado por esta Dirección, subsanan el hallazgo 001-de 2019, razón por la cual se solicita respetuosamente el levantamiento del mismo.*

*Ahora bien, con el propósito de hacer efectivas las acciones que prevengan la situación evidenciada la Dirección Administrativa, realizará mensualmente monitoreo de los registros y actualizaciones de los contratos que se requieren publicar en el SIGEP, confrontando con la información publicada en el aplicativo SECOP 2.”*

Adjuntando en el citado correo los archivos denominados:

- ANEXO 01\_20200428182708 CONSULTA CONTRATOS DE LA ENTIDAD.xlsx
- ANEXO02\_20200428182959 CONTRATOS LIQUIDADOS DE LA ENTIDAD.xlsx
- ANEXO03\_20191119101612 CI-INSITU.xlsx
- ANEXO04Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano - Outlook CESION280-2019.pdf
- ANEXO05Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano - OutlookAUDITORIA.pdf”

### **❖ Respuesta de la Oficina de Control Interno.**

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Dirección Administrativa (*con soportes adicionales*), planteando observaciones sobre dos respuestas, puntos sobre los cuales la Oficina

de Control Interno y en orden propuesto, procedió a realizar nuevamente la verificación, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

**1. Frente a la respuesta que cita los siguientes términos: “RESPUESTA:**

*Sea lo primero precisar, que la Dirección Administrativa viene realizando el registro y actualización de la información contractual en el SIGEP en forma oportuna, como lo señala el...(...)”*

**Prueba Realizada**

Se verificó la Información citada, por la Dirección Administrativa mediante memorando 2019530010643, versus la verificación de la información consignada en el Informe Preliminar.

**Situaciones evidenciadas**

- Se observó que la Dirección Administrativa citó: *sic “(...)Ahora bien, frente a la situación evidenciada, se debe señalar que en el mes enero del 2020, se suscribió un total de 153 contratos con personas naturales, los cuales fueron registrados en la plataforma SIGEP, a excepción de los correspondientes a los números 124-2020 y 126-2020, por error involuntario de la funcionaria de la Dirección Administrativa que tiene asignada esta función. Evidenciada la inconsistencia de la información, se procedió a verificar en SIGEP uno a uno los registros contractuales conforme los publicados en la plataforma SECOP II, correspondientes al primer trimestre de la presente vigencia, subsanando igualmente la información faltante; con lo cual quedaron publicados el 100% de los contratos suscritos en dicho periodo(...)”* cita que muestra y reitera lo evidenciado en el informe preliminar.

**2. Frente a la respuesta que cita los siguientes términos: sic “RESPUESTA:**

*“Con base en el hallazgo realizado, la Dirección Administrativa implementó acciones correctivas e informó lo pertinente a la Oficina de Control Interno de la entidad, mediante memorando No. 2019530010643 del 01 de octubre de 2019, de lo cual da cuenta las evidencias que se relacionan a continuación...(...)”*

**Prueba Realizada**

Se verificó la Información citada, por la Dirección Administrativa mediante memorando 2019530010643, versus la verificación de la información consignada en el Informe Preliminar

**Situación evidenciada**

- Se observó que la Dirección Administrativa citó en el memorando la remisión de la información en archivos denominados: ANEXO 001: *\_20200428182708 CONSULTA CONTRATOS DE LA ENTIDAD*; ANEXO 002: *\_20200428182959 CONTRATOS LIQUIDADOS DE LA ENTIDAD*; ANEXO 003: *\_20191119101612 CI-INSITU*; ANEXO 004: *Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano - Outlook CESION280-2019*; ANEXO 005: *Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano – Outlook AUDITORIA*; ANEXO 006: *Correo\_ Luz Deysi Valenzuela Lozano – Outlook REITERACION AJUSTE CESION 280-2019* archivos remitidos con ocasión a los argumentos que fueron también citados por la Dirección en los siguientes términos: *sic “Con base en el hallazgo realizado, la Dirección Administrativa implementó acciones correctivas e informó lo pertinente a la Oficina de Control Interno de la entidad(...)”* lo que evidenció la existencia de situaciones de riesgo.
- Así mismo se observó por la auditora que se realizó la siguiente solicitud, por parte de la Directora.: *sic “Con lo anterior, las acciones realizadas en cumplimiento del plan de mejoramiento presentado por esta Dirección, subsanan el hallazgo 001-de 2019, razón por la cual se solicita respetuosamente el levantamiento del mismo”* y adicionalmente se manifiesta lo siguiente: *“Ahora bien, con el propósito de hacer efectivas las acciones que prevengan la situación evidenciada la Dirección Administrativa, realizará mensualmente monitoreo de los registros y actualizaciones de*

los contratos que se requieren publicar en el SIGEP, confrontando con la información publicada en el aplicativo SECOP 2.”.

Por lo anteriormente verificado, se pudo evidenciar que las actividades desarrolladas y la información remitida obedece a los controles implementados por la Dirección Administrativa, con el objeto de eliminar la causa raíz que originó el hallazgo, evidenciando que persisten falencias en la implementación de los mismos, por lo tanto se mantiene el hallazgo reiterado en el informe preliminar.

## GESTION DEL TALENTO HUMANO

Mediante correo electrónico del día viernes 03 de abril de 2020, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano da respuesta al plan de trabajo y adicionalmente remite seis archivos en formato PDF, denominados:

- Evidencia registro maternidad
- 2\_Evidencia registro maternidad
- 3\_Evidencia registro maternidad
- 4\_Evidencia registro maternidad
- 5\_Evidencia registro maternidad
- 6\_Evidencia registro maternidad

### ❖ Servidores Públicos Vinculados

#### Prueba Realizada

Se verificó la información de los servidores vinculados, remitida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano *versus* la registrada en SIGEP- módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –Empleados vinculados a la Planta, la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2: Listado de los servidores públicos vinculados a la planta de la entidad durante el primer trimestre de 2020.

No.	Documento	Nombre	Fecha Vinculación
1	63524403	DAZA RUEDA, IRINA PAOLA	3/01/2020
2	79925189	SUAREZ BAUTISTA, DIEGO ALEXANDER	13/01/2020
3	1032435044	NAVARRO QUINTERO, CINDY TATIANA	14/01/2020
4	40977125	CAMARGO AMAYA, CARMEN	24/01/2020
5	79630262	RIASCOS URBANO, JOHN JAIRO	24/01/2020
6	46354279	ROSAS MESA, MARTHA LUCIA	24/01/2020
7	39813835	OVALLE REYES, MARTHA EDILIA	17/02/2020
8	1022979581	PEDRAZA LEON, JENNY PAOLA	17/02/2020
9	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	18/02/2020
10	52148353	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA	24/02/2020
11	1026574724	DIAZ DUARTE, JEISSON HERNAN	3/03/2020
12	52110247	MANCERA ROJAS, ANDREA DEL PILAR	3/03/2020
13	37328453	QUINTERO BARRERA, ELIANA	3/03/2020
14	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	3/03/2020
15	1067943266	CARRASCAL GIRALDO, RUBY MARCELA	4/03/2020
16	1010218334	GUTIERREZ SIMBAQUEVA, YULY ANDREA	4/03/2020
17	1015421387	PIMIENTO MURILLO, JANA MARIA	4/03/2020
18	1015458653	TORRES CANO, ANA MARIA	4/03/2020
19	1022383525	URBANO ACEVEDO, MARGARET	4/03/2020
20	1020767051	GALEANO MORENO, LAURA CAMILA	16/03/2020
21	1032447409	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES	16/03/2020

Fuente: Tomado del Correo electrónico remitido el 03/04/2020, por la Coordinadora de Talento Humano

#### Situaciones evidenciadas:

- Se observó en la Información remitida por el Grupo de Talento Humano un total de veintiún (21) personas vinculadas, presentando una diferencia de cuatro (4) personas, con el reporte con el

SIGEP denominado *empleados vinculados en la entidad*, en el cual se evidenció un total de diecisiete (17) registros.

- Las fechas de vinculación de los cuatro servidores que no se observaron registrados en el sistema SIGEP, son las siguiente: 18/02/2020, 24/02/2020, 3/03/2020 y 16/03/2020 (ver ítems 9, 10, 14 y 21 tabla 2)
- Se evidenció en el correo electrónico de remisión de la información remitida por la Coordinación de Talento Humano, que citó :” *Es menester aclarar, que con ocasión a las vacaciones temporales originadas por el reconocimiento de dos (2) licencias de maternidad a un par de servidoras de la Entidad, fueron vinculadas dos (2) personas con el objetivo de cubrir dichas licencias. Sin embargo el aplicativo SIGEP no ha permitido registrar dicha novedad en su sistema por lo que no ha sido posible vincular a quienes entraron a cubrir la novedad. Esta situación fue reportada oportunamente a Soporte SIGEP en varias ocasiones, sin obtener solución alguna, por lo que se escaló al consultor de la Entidad Andres Ariza quien la gestionó con la oficina de tecnologías de SIGEP, donde tampoco pudieron solucionar; se anexan evidencias de ello (6 archivos)”* de lo citado se puede evidenciar lo siguiente:
  - a) No hace referencia específica a cuáles de las cuatro (4) personas vinculadas en el trimestre objeto del seguimiento, no ha sido posible registrar en el sistema de gestión SIGEP y si corresponden a los servidores que van a cubrir las vacaciones temporales por maternidad.
  - b) Los seis (6) archivos adjuntos son correos electrónicos de creación de incidencias de soporte técnicos y de los cuales se hace referencia, como evidencia se pudo observar: - “Evidencia registro maternidad”: fue creado el 16 de enero de 2020 y hace referencia a la por la imposibilidad de ingreso a la plataforma SIGEP. – los siguientes fueron remitidos a soporte SIGEP y hacen referencia a los inconvenientes del registro de las licencias de maternidad en las siguientes fechas ;”2\_Evidencia registro maternidad” del 26 de febrero de 2020; - “3\_Evidencia registro maternidad” del 27 de marzo de 2020; -“4\_Evidencia registro maternidad” del 27 de marzo de 2020; Finalmente los -“5\_Evidencia registro maternidad” del 6 y 30 de marzo de 2020; - “6\_Evidencia registro maternidad” del 3 de abril, Fueron dirigidos al servidor de la Función Pública Andres Roberto Ariza Bautista- y tienen como asunto Actividades pendientes según Reunión.

### Recomendación:

Adelantar las acciones tendientes a asegurar el registro de la totalidad de los servidores públicos, datos que cuatro (4) servidores que ingresaron a la planta, no se encuentran registrados, conforme a la normatividad legal aplicable.

### ❖ Servidores Desvinculados

#### Prueba Realizada

Se realizó la verificación con el usuario de la OCI, de la Información registrada en el “*Módulo vinculación –desvinculación/ consultas de vinculación –desvinculación / mis consultas/ Empleados Desvinculados de la Entidad.*”

Tabla 3: Listado de servidores públicos dados de baja durante el Primer Trimestre de la vigencia 2020.

No.	Documento	Nombre	Fin
1	80068429	SUAREZ VERGARA, JUAN DAVID	1/01/2020
2	79116854	BOHORQUEZ PIZZA, HENRY	23/01/2020
3	53082473	LEAL GUATAQUIRA, KAROL ANDREA	26/01/2020

4	1057578394	MORA GUTIERREZ, LUISA FERNANDA	6/02/2020
5	8396212	RINCON HINCAPIE, LUIS ALFONSO	1/03/2020
6	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	15/03/2020
7	1057577633	PEREZ ALARCON, FERNANDO ALFREDO	19/03/2020
8	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	23/03/2020

Fuente: Tomado del Correo electrónico remitido el 03/04/2020, por la Coordinadora de Talento Humano.

### Situación Evidenciada:

- Se evidenció el registro de ocho (8) servidores públicos desvinculados, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2020 en el “SIGEP -reporte Empleados desvinculados”, información consistente con la remitida por el Grupo de Talento Humano.

### ❖ Declaración de Bienes y Rentas

#### Prueba Realizada

Conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.9 declaración de bienes y rentas y hoja de vida, artículo 2.2.16.3 (modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, art.2) actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica conforme el decreto 1083 de 2015-decreto único reglamentario del DAFP, se realizó la verificación de la información remitida por la Coordinación de Talento Humano (ver tabla 4), donde se relacionan los servidores que han realizado actualización de bienes y rentas, *periódica, ingreso o retiro* conforme lo establecido por la norma.

No fue posible realizar la verificación de información en el aplicativo SIGEP, debido a que no se observó registro de la información concerniente a la declaración de bienes y rentas.

Tabla 4: Listado de servidores públicos que realizaron la declaración de Bienes y Rentas en el primer trimestre de 2020, según el ingreso y retiro de personal

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	TIPO
1	52951267	BENDEK RICO, JENNIFER DEL ROSARIO	Periódica
2	79116854	BOHORQUEZ PIZZA, HENRY	Retiro
3	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	Retiro e Ingreso
4	1136882735	CARDENAS HINCAPIE, LAURA LUCIA	Periódica
5	1067943266	CARRASCAL GIRALDO, RUBY MARCELA	Ingreso
6	8636723	CASTRO ESTRADA, HERMES JOSE	Periódica
7	63524403	DAZA RUEDA, IRINA PAOLA	Ingreso
8	1026574724	DIAZ DUARTE, JEISSON HERNAN	Ingreso
9	1032436105	FURNIELES CHIPAGRA, MARGARET	Periódica
10	1020767051	GALEANO MORENO, LAURA CAMILA	Ingreso
11	52148353	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA	Ingreso
12	80067621	GONZALEZ COMBITA, CESAR AUGUSTO	Periódica
13	55170337	GONZALEZ FALLA, MARIA PIERINA	Periódica
14	80227524	GUARIN VILLABON, DIEGO ANDRES	Periódica
15	1010218334	GUTIERREZ SIMBAQUEVA, YULY ANDREA	Ingreso
16	1018424277	JARAMILLO HERRERA, PAULA ANDREA	Periódica
17	1020758783	JIMENEZ CASTRO, ANA ISABEL	Periódica
18	53082473	LEAL GUATAQUIRA, KAROL ANDREA	Retiro
19	1110517637	MENDOZA RODRIGUEZ, GERALDINNE YIZETH	Periódica
20	1049627240	MONROY CADAVID, HECTOR GUSTAVO	Periódica
21	1057578394	MORA GUTIERREZ, LUISA FERNANDA	Retiro



22	1032435044	NAVARRO QUINTERO, CINDY TATIANA	Ingreso
23	1015997202	OSORIO GOMEZ, NATHALIA ANDREA	Periódica
24	1098663151	OTERO MARQUEZ, ADRIANA LUCIA	Periódica
25	39813835	OVALLE REYES, MARTHA EDILIA	Ingreso
26	1022979581	PEDRAZA LEON, JENNY PAOLA	Ingreso
27	1057577633	PEREZ ALARCON, FERNANDO ALFREDO	Retiro
28	1015421387	PIMIENTO MURILLO, JANA MARIA	Ingreso
29	37328453	QUINTERO BARRERA, ELIANA	Ingreso
30	79532823	QUINTERO PORRAS, CARLOS OSCAR	Periódica
31	1032447409	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES	Ingreso
32	8396212	RINCON HINCAPIE, LUIS ALFONSO	Retiro
33	79925189	SUAREZ BAUTISTA, DIEGO ALEXANDER	Ingreso
34	80068429	SUAREZ VERGARA, JUAN DAVID	Retiro
35	1015458653	TORRES CANO, ANA MARIA	Ingreso
36	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	Retiro e ingreso
37	79854676	TRIANA SANCHEZ, JOHN JAIVER	Periódica
38	1016008536	TRIANA SANCHEZ, YULLY HASBLEIDY	Periódica
39	1022383525	URBANO ACEVEDO, MARGARET	Ingreso
40	52153437	VILLAMIL MUÑOZ, ALBA ENIDIA	Periódica

Fuente: Tomado del Correo electrónico remitido el 03/04/2020, por la Coordinadora de Talento Humano.

#### Situaciones evidenciadas:

- Se evidenció un total de cuarenta (40) servidores que realizaron declaración de bienes y rentas, periódica, por ingreso y por retiro
- Se verificó que el total de los ocho (8) servidores públicos, desvinculados de la planta de personal de la Superintendencia, cumplieron con la obligación de la declaración por retiro. El cumplimiento del total de los vinculados nuevos la realizaron por ingreso y se observó avances en el cumplimiento de la declaración periódica.

#### Recomendaciones:

- Implementar las acciones correspondientes por parte de Coordinación de Talento Humano, para asegurar el registro y disponibilidad de la información de todos los servidores públicos de la entidad en el aplicativo, de manera que se asegure la consistencia de la información y de sus registros.
- Adelantar las acciones necesarias, que permitan el cumplimiento del término legal (31 de mayo) para la actualización de la declaración periódica de bienes y rentas.

#### ❖ **Verificación del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad.**

Conforme al Decreto 2010 de 2017 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público*”, en el “**ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:**

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la

*sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma (...):*

año de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
	Al 31 2019 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%

*Decreto 2011 de 2017 “ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”*

### Prueba realizada

Se realizó la revisión y análisis de la información remitida por la Coordinación de Talento Humano, mediante correo electrónico del 13 de abril de 2020, en el cual cita lo siguiente:

*(...)”De manera atenta, informamos que en el registro de Sigep a la fecha, tenemos reportados 3 funcionarios que consideran presentar alguna condición de discapacidad, por lo cual desde el grupo de Talento Humano ha solicitado a estos funcionarios el certificado que los acredita como personas en condición de discapacidad según la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 emitido por el Ministerio de Salud y la Protección social, mediante los siguientes oficios y memorandos:*

Fecha	Tipo Documento	Número
<b>28. 09. 2018</b>	Oficio	20185200167493
	Memorando	20185200167453
<b>22.02.2019</b>	Oficio	20195200049181
	Memorando	20195200021413
	Memorando	20195200021363
<b>18.02.2020</b>	Oficio	20205020087861
	Memorando	20205020015783
	Memorando	20205020015773

*A la fecha los funcionarios informan que están a la espera de la respuesta de sus EPS para la asignación de la cita de valoración para la emisión de dicho certificado.*

*De igual manera informamos que desde el 09 hasta el 17 de diciembre del 2019, se realizo convocatoria para vacantes de empleo para personas en condición de discapacidad por medio de la página web de la entidad, a la cual respondieron 12 personas que enviaron su hoja de vida al correo registrado en la convocatoria; de esas 12 personas, solo 5 personas presentaban alguna condición de discapacidad, sin embargo sus perfiles de hoja de vida no cumplen con las vacantes disponibles.*

*Por medio de la dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva - DCRI del Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar, fueron solicitadas hojas de vida de igual manera se solicitaron hojas de vida al INSOR (Instituto Nacional Para sordos) y el INCI ( Instituto Nacional para Ciegos).*

Al verificar por parte de la auditora un selectivo de los memorandos referenciados, como parte de la gestión realizada por el grupo de talento humano, se observó:

El memorando 20185200167453 dirigido a la profesional Martha Quijano, en 2018, con asunto, actualización de datos personales, adicionalmente indican que es ...”con el fin de materializar

*derechos preferentes*”, Citan la resolución 583 de 26 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “ *Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*” y no hace referencia a lo indicado en el Decreto 2011 de 2017.

El memorando 20195200021413 , dirigido a la profesional Martha Quijano, en 2018, con asunto, Reiteración solicitud certificación de discapacidad, en el marco de la resolución 583 de 26 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “*Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*” y no hace referencia a lo indicado en el Decreto 2011 de 2017.

20195200021363 dirigido al Asesor Miguel Eduardo Latiff, en febrero de 2019, con asunto, *solicitud certificación de discapacidad*, en el marco de la resolución 583 de 26 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “ *Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*” y no hace referencia a lo indicado en el Decreto 2011 de 2017.

Respecto de éste soporte, no evidenció cuál fue el resultado del mismo, la totalidad de las hojas de vida, los empleos para los cuáles se realizó la convocatoria, si fue de amplio conocimiento para las partes interesadas, entre otros:

### **VACANTES DE EMPLEO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**



La convocatoria estará vigente hasta el 17 de diciembre de 2019

”(…)

#### **Situaciones Evidenciadas:**

- No fue remitida por parte de la Coordinación de Talento Humano, los soportes de la gestión realizada ante el INSOR, el INCI, entre otros, acorde con la conversación telefónica, ni las solicitudes de información, procedimientos adelantados, formatos de verificación de hojas de vida, identificación personas que se presentaron, entre otras) que permita evidenciar las acciones adelantadas, para el cumplimiento de lo descrito en la norma con corte a 31 de diciembre de 2019, ni soportes adicionales acorde con lo comunicado en el informe preliminar, que permitiera desvirtuar el hallazgo configurado.
- Teniendo en cuenta que el Decreto 2011 de 2017 en el artículo 2.2.12.2.3 indica que el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público, para empresas con planta entre 1 y 1000 empleos, que es la que corresponde a la Superintendencia de Transporte, el porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad es del 2%, el cual debería estar vinculado con corte al 31 de diciembre de 2019 . se observó que del total de planta 136 empleos y 112 creados mediante Decreto 2410 de 2018, no se está cumpliendo con el 2% de vinculación de personal con discapacidad acorde con lo citado en el artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 de 2017, que corresponde a 5 personas.
- Se evidenció en la información remitida, la vinculación de servidores, en el marco del decreto 2410 de 2018, sin embargo no se observó de forma clara la estrategia implementada, que permitiera la vinculación del personal en condición de discapacidad.
- No se observó el reporte bimestral al Departamento Administrativo de la Función Pública el cumplimiento de este porcentaje, el cual debería realizarse en los primeros dos meses de cada año, ni allegaron copia del mismo, en las respuestas al informe preliminar, remitidas.

### Recomendaciones

- Dar cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, acorde con los términos establecidos y una vez realizado, hacer el registro con soportes correspondientes en el SIGEP para asegurar la confiabilidad de la información y de sus registros.
- Hacer la vinculación de personas con condiciones de discapacidad según porcentajes establecidos y metas propuestas para 2019, 2023 y 2027 y verificar la creación de empleos del Decreto 2403 de 2019, para que se vincule la totalidad.
- Enviar reporte bimestral al Departamento Administrativo de la Función Pública, acorde con el Decreto 2011 de 2017.

Sobre los términos aquí citados se pudo evidenciar incumplimiento por parte de la Superintendencia de Transporte, el cual conlleva a la materialización de eventos de riesgos de tipo legal y al posible incumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo en lo relacionado con la discapacidad, con lo cual se busca la equidad de esta población.

Soportado adicionalmente, con el oficio 2020300003544 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigido a esta jefatura y puesto en conocimiento vía correo electrónico el día 7 de abril de 2020.

Efectuar la gestión requerida para dar cumplimiento de la participación, en términos de la vinculación del porcentaje requerido y de ajustes razonables para la inclusión de esta población, acorde con las metas establecidas en el Decreto 2011.

### **Hallazgo 1 (2020) Acción Correctiva (AC)- Secretaria General - Grupo de Talento Humano – Vinculación Personal en Condición de Discapacidad.**

Se evidenció en la verificación de la Información suministrada por parte del Grupo de Talento Humano, vía correo electrónico del 13 de abril de 2020, lo registrado en el SIGEP corte al primer trimestre y lo indicado en el oficio remitido por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública 2020300003544 del 30 de enero de 2020, dirigido a esta jefatura y puesto en conocimiento vía correo electrónico el día 7 de abril de 2020, el incumplimiento de la vinculación del dos (2) por ciento (%) de personas con discapacidad en la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el *ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. *Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma (...):*

<i>año de la planta</i>	<i>Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad</i>	<i>Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad</i>	<i>Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad</i>
	<i>Al 31 2019 de diciembre de 2019</i>	<i>al 31 de diciembre de 2023</i>	<i>Al 31 de diciembre de 2027</i>



1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
-----------------------------------	----	----	----

Del Decreto 2011 de 2017 “ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, situaciones que conllevó a la vulneración del derecho a la inclusión de esta población y al incumplimiento de los principios esenciales del Estado, adicionalmente, evidenciado debilidades en los mecanismos de control en términos de efectividad, que permitan asegurar la vinculación de personas con discapacidad.

❖ **Respuesta del Grupo de Talento Humano, realizada mediante correo electrónico del día jueves 30 de abril del 2020.**

“De manera atenta, damos respuesta al Informe Preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público “SIGEP”, Primer Trimestre de 2020, emitido por la Oficina de Control Interno.

**Situaciones evidenciadas:**

1. Frente a la situación evidenciada en el ítem No. 1 “No hace referencia específica a cuáles de las cuatro (4) personas vinculadas en el trimestre objeto del seguimiento, no ha sido posible registrar en el sistema de gestión SIGEP, y si corresponden a los servidores que van a cubrir las vacancias temporales por maternidad.”, es pertinente anotar que las dos personas que no fue posible incluir por la novedad licencia de maternidad son las que aparecen en el informe en los numerales:

10	52148353	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA	24/02/2020
21	1032447409	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES	16/03/2020

2. Así mismo y con toda lógica, las otras dos personas que no figuran en el listado de “Vinculados”, no porque no se hubiere realizado el debido proceso de vinculación, sino por cuanto en el momento de emitir dicho listado ya no tenían vinculación la Entidad son:

9	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	18/02/2020
---	------------	--------------------------------	------------

Quien renunció el día 15/03/2020 y la señora

14	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	3/03/2020
----	----------	---------------------------	-----------

Quien tuvo vínculo con la entidad por menos de un mes con fecha de retiro 23/03/2020. De manera que al ya no estar vinculadas no aparecen en los listados de la planta activa que genera la auditora en el mes de abril, tal como se evidencia en el ítem 3 Servidores desvinculados numerales 6 y 8 respectivamente:

6	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	15/03/2020
8	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	23/03/2020

3. Frente a las recomendaciones es importante indicar que:

1. Actualmente se desarrollan mesas de trabajo con SIGEP para la solución de las inconsistencias que presenta el sistema tal como se puede corroborar en las actas de reunión que se adjuntan, con lo que el Grupo ha abarcado incluso situaciones que obedecen a la programación del sistema y se escapan por completo del alcance que permite el rol de Jefe de Talento Humano. Adicionalmente y gracias a ese trabajo conjunto, es preciso indicar que ya es posible verificar la vinculación de las dos personas que están supliendo las maternidades.



2. Así mismo, se informa que se inició la campaña para incentivar a todos los funcionarios con el cumplimiento de la obligación que nos asiste frente a la actualización de la Hoja de vida y registro de declaración de bienes y rentas, con apoyo de Comunicaciones. De la misma forma se realizan acompañamientos personalizados y capacitaciones grupales por parte del Grupo de Talento Humano a todos los funcionarios con el fin de asegurar un cumplimiento del 100% en la actualización **al 31 de mayo de 2020**. De esta forma, hemos agendando capacitaciones por grupos, de la siguiente forma: Grupo de Apoyo la Gestión miércoles 29 de abril 8:30 am; Dirección Financiera miércoles 29 de abril 8:30 pm; Dirección Administrativa Jueves 2:00pm; Grupo Talento Humano lunes 4 de mayo 3:00pm. Estamos en proceso de programación de dichas capacitaciones, con las dependencias restantes.

Por otra parte, en cuanto a la presentación de resultados de la **Verificación del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad, es pertinente anotar:**

Respecto a la “verificación por parte de la auditora, donde revisa un selectivo de los memorandos referenciados, como parte de la gestión realizada por el grupo de talento humano, se observó: El memorando 20185200167453 dirigido a la profesional Martha Quijano, en 2018, con asunto, actualización de datos personales, adicionalmente indican que es ...”con el fin de materializar derechos preferentes”, Citan la resolución 583 de 26 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “ Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” y no hace referencia a lo indicado en el Decreto 2011 de 2017”.

Hacemos la aclaración que no se indica en los memorandos enviados a los funcionarios, el Decreto 2011 de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, ya que la información contenida en esa norma, no es relevante para la solicitud que se está realizando a los mismos, la cual hace referencia al certificado de discapacidad que debe presentar por autodenominarse como personas en condición de discapacidad, tal como lo indica la Resolución 583 de 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social, específicamente en el objeto de la misma la cual indica que “Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad”

Respecto a las respuestas de los memorandos hacemos la siguiente aclaración:

<b>Fecha</b>	<b>Tipo Documento</b>	<b>Número</b>	<b>Respuesta por parte de los funcionarios</b>
<b>28. 09. 2018</b>	Oficio	20185200167493	No hubo respuesta
	Memorando	20185200167453	No hubo respuesta
<b>22.02.2019</b>	Oficio	20195200049181	No hubo respuesta
	Memorando	20195200021413	No hubo respuesta
	Memorando	20195200021363	No hubo respuesta
<b>18.02.2020</b>	Oficio	20205020087861	No hubo respuesta
	Memorando	20205020015783	No hubo respuesta
	Memorando	20205020015773	Envío correo electrónico a Talento Humano

Con base en lo relacionado en el cuadro anterior, se adjunta correo electrónico del funcionario Miguel Latiff, donde se evidencia el trámite para la solicitud del certificado de discapacidad ante su EPS.

En cuanto a los empleos para los cuales se realizó la convocatoria, mencionamos que la convocatoria para vacantes de empleo para personas en condición de discapacidad se encontraba publicada en la página web de la entidad, sin embargo relacionamos a continuación la dirección electrónica- link donde se puede verificar la información de la convocatoria.

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/participacion-ciudadana/vacantes-personas-en-condicion-de-discapaci/>

En cuanto a la situación evidenciada No. 2 donde menciona: “No fue remitida por parte de la Coordinación de Talento Humano, los soportes de la gestión realizada ante el INSOR, el INCI, entre otros, acorde con la conversación telefónica, ni las solicitudes de información, procedimientos adelantados, formatos de verificación de hojas de vida, identificación personas que se presentaron, entre otras) que permita evidenciar las acciones adelantadas, para el cumplimiento de lo descrito en la norma con corte a 31 de diciembre de 2019”, se indica que de acuerdo al correo electrónico enviado por la oficina de control interno el día 7 de abril del 2020, donde solicitan: “... Cuál es el porcentaje de personal con discapacidad en la planta de la entidad.”, informamos que no se remitieron los soportes de la gestión realizada ya que esa solicitud no se encontraba en el correo electrónico, sin embargo, adjuntamos los soportes correspondientes para que ustedes realicen la verificación.

Así mismo, nuevamente describimos las estrategias para cubrir este proceso:

**1. PRIMERA ESTRATEGIA – CONVOCATORIA PÚBLICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.**

En la página web de la entidad fue publicada la convocatoria para vacantes de empleo para personas en condición de discapacidad, la cual tuvo un tiempo comprendido desde el 09 hasta el 17 de diciembre del 2019. Nuevamente copiamos dirección electrónica para verificación:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/participacion-ciudadana/vacantes-personas-en-condicion-de-discapaci/>

De acuerdo a lo anterior, 12 personas enviaron su hoja de vida al correo registrado en la convocatoria; de esas 12 personas, solo 5 personas presentaban alguna condición de discapacidad, sin embargo sus perfiles de hoja de vida no cumplen con las vacantes disponibles.

**2. SEGUNDA ESTRATEGIA – SOLICITUD DE HOJAS DE VIDA A ENTIDADES QUE PRESTAN APOYO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Por medio de correos electrónicos, se solicitaron hojas de vida de personas en condición de discapacidad a las siguientes entidades:

INSOR: Instituto nacional para sordos

DCRI: Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva - del Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar.

Se remiten correos electrónicos para verificación de la información.

En cuanto a la observación: “No se observó el reporte bimestral al Departamento Administrativo de la Función Pública el cumplimiento de este porcentaje, el cual debería realizarse en los primeros dos meses de cada año”.

Se informa que según el numeral 8 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 del 2017 “Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad **a través** del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP”. De acuerdo a lo anterior, es pertinente anotar que si se cumplió con dicha obligación, siempre que como lo resalta la norma esta se hace a través del aplicativo SIGEP”.

❖ **Respuesta Oficina de Control Interno**

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano (con nuevas evidencias o soportes), en la cual realizó observaciones, la auditora de la Oficina de Control Interno, siguiendo el orden propuesto por la respuesta de la Coordinadora, procedió a realizar nuevamente la verificación versus el informe preliminar comunicado, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

### Prueba Realizada

Se verificó , por parte de la auditora las nuevas evidencias remitidas, por el Grupo de Talento Humano, mediante Correo electrónico del 30 de abril del 2020, en los archivos denominados: *1\_Acta reunion febrero.pdf; 2\_Acta reunion marzo.pdf; Correo INSOR.pdf, Correo\_ Licencias Maternidad ok.pdf, Correo\_ miguel latiff.pdf, Cuarto correo DCRI.pdf, Primero correo DCRI.pdf, Respuesta primer correo DCRI.pdf, Segundo correo solicitud para DCRI.pdf y Tercer correo DCRI.pdf*

### Situaciones evidenciadas:

- ✓ Frente a los punto de la situaciones evidenciadas y citadas en el correo como puntos 1. 2. 3 se observó lo siguiente:

- a. Cita la Coordinación sic “(...)es pertinente anotar que las dos personas que no fue posible incluir por la novedad licencia de maternidad son las que aparecen en el informe en los numerales:

10	52148353	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA	24/02/2020
21	1032447409	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES	16/03/2020

...”

- 1. Frente a las observación que se cita: sic “ Así mismo y con toda lógica, las otras dos personas que no figuran en el listado de “Vinculados”, no porque no se hubiere realizado el debido proceso de vinculación, sino por cuanto en el momento de emitir dicho listado ya no tenían vinculación la Entidad son:

9	1071328086	BOJACA ALARCON, DIANA CAROLINA	18/02/2020
---	------------	--------------------------------	------------

Quien renunció el día 15/03/2020 y la señora

14	52428570	TORRES LEAL, NANCY LILIAM	3/03/2020
----	----------	---------------------------	-----------

Quien tuvo vínculo con la entidad por menos de un mes con fecha de retiro 23/03/2020 (...)”

Se observa que las citadas observaciones, obedecen a la realidad y por lo tanto subsanan las observaciones realizadas en el informe preliminar en este sentido.

- 3. Observación que cita: sic “Frente a las recomendaciones es importante indicar que: Actualmente se desarrollan mesas de trabajo con SIGEP para la solución de las inconsistencias que presenta el sistema tal como se puede corroborar en las actas de reunión que se adjuntan(...)” se observó por parte de la auditora la realización de mesas de trabajo conforme las evidencias remitidas en los archivos denominados: *1\_Acta reunion febrero.pdf; 2\_Acta reunion marzo.pdf y Correo\_ Licencias Maternidad ok.pdf*, adicionalmente realizada una nueva verificación en el sistema SIGEP “Módulo vinculación –desvinculación/ consultas de vinculación se observó el cargue de la información de los servidores

52148353	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA
1032447409	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES

...”

- ✓ Así también con ocasión a la verificación realizada, por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento del *porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad*, y la verificación de las evidencias remitidas de los archivos que se relacionan, se evidenció lo siguiente:

- a- Correo INSOR.pdf: se observó fecha del 29 de noviembre de 2019 dirigido a la servidora Luisa Viviana Acosta, con seis (6) archivos adjuntos, citando sic” *De manera atenta remito Hojas de vida que nos envía INSOR”*

*-Correo miguel latiff.pdf:* se observó fecha del 20 de febrero de 2020, con un (1) archivo adjunto, dirigido a la servidora Luisa Viviana Acosta, por la Coordinado del Grupo de Talento Humano, citando sic “Vivi, estar pendientes con la respuesta que para los efectos debe brindar compensar”.

*- Primero correo DCRI.pdf:* se observó fecha del 24 de octubre del 2019, sin archivo adjunto, dirigido al DCRI, por la servidora Luisa Viviana Acosta, con asunto: *Solicitud empleabilidad usuarios DCRI - Supertransporte* y citando sic “De manera atenta, solicitamos información sobre como es el proceso para realizar vinculación laboral en nuestra entidad con sus usuarios; los perfiles de los cargos, en principio, son para técnicos administra\_vos y abogados.  
*Agradezco la atención prestada, quedo atenta a información”.*

*-Respuesta primer correo DCRI.pdf:* se observó fecha del 05 de noviembre de 2019 dirigido a la servidora Luisa Viviana Acosta y Nelsy Sanchez, con dos (2) archivos adjuntos, citando sic” *El Centro de Rehabilitación Inclusiva- CRI- del Ministerio de Defensa brinda a Usted un cordial saludo.*

*Es para nosotros de gran importancia dar continuidad a las relaciones entre Superintendencia de Transportes y DCRI que conllevarán al mutuo beneficio para el cumplimiento de objetivos de cada una de las entidades. Dentro del Programa Vida Activa, Productiva y Entorno - VAPE se encuentra el Área de Empleabilidad, a través de la cual facilitamos en nuestros usuarios que han cumplido su proceso de rehabilitación inclusiva y que posean perfil productivo a nivel laboral puedan ser presentados laboralmente según su necesidad como empresa.*

*En alusión a las vacantes en mención de la Superintendencia de Transportes presentamos a continuación los siguientes usuarios, que cuentan con el perfil para desempeñarse en la compañía y para quien solicitamos la oportunidad de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de selección.”* relacionado los nombres de los señores Carlos Alberto Alvarez Fonseca y Jairo de Jesus Mesa Rojas

*-Segundo correo solicitud para DCRI.pdf:* se observó fecha del 18 de noviembre de 2019 adirigido al DCRI, por la servidora Luisa Viviana Acosta , citando sic” *De manera atenta, envío perfil para Tecnología de la información”* se observó por parte de la auditora información del perfil citado, relacionado en la Resolución N° 01155 del 12 de abril de 2019 “ *por l cual se establece o ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Transporte”*

*-Tercer correo DCRI.pdf:* se observó fecha del 19 de noviembre de 2019, sin archivo adjunto, remitido por el DCRI a la servidora Luisa Viviana Acosta, con asunto: *Presentación usuario DCRI para vacante* y citando sic “*El Centro de Rehabilitación Inclusiva- CRI- del Ministerio de Defensa brinda a Usted un cordial saludo.*

*Es para nosotros de gran importancia dar continuidad a las relaciones entre Superintendencia de Transportes y DCRI que conllevarán al mutuo beneficio para el cumplimiento de objetivos de cada una de las entidades. Dentro del Programa Vida Activa, Productiva y Entorno - VAPE se encuentra el Área de Empleabilidad, a través de la cual facilitamos en nuestros usuarios que han cumplido su proceso de rehabilitación inclusiva y que posean perfil productivo a nivel laboral puedan ser presentados laboralmente según su necesidad como empresa.*

*En alusión a las vacantes en mención de la Superintendencia de Transportes presentamos a continuación los siguientes usuarios, que cuentan con el perfil para desempeñarse en la compañía y para quien solicitamos la oportunidad de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de selección”* relacionando al señor Alexander López Téllez

*-Cuarto correo DCRI.pdf:* se observó por la auditora que la evidencia adjunta en este archivo, obedece a la misma adjunta en el archivo *Respuesta primer correo DCRI.pdf*



Teniendo en cuenta toda la evidencia relacionada en el punto anterior, se pudo evidenciar por la auditora, frente a las estrategias denominadas: **1. PRIMERA ESTRATEGIA – CONVOCATORIA PÚBLICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD** evidencia que frente al impacto y nivel de participación que se pretende generar con una estrategia como es la de inclusión de las personas discapacitadas, resulta insuficiente realizar una publicación, por tan corto tiempo y único medio y frente a la **2. SEGUNDA ESTRATEGIA – SOLICITUD DE HOJAS DE VIDA A ENTIDADES QUE PRESTAN APOYO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN** que se pudo observar que fueron remitidas nueve (9) hojas de vida, sin más análisis o remisión de procedimiento adelantado frente a estas por la Supertransporte, adicionalmente y frente a la información brindada de las doce (12) personas que remitieron Hojas de vidas (número citado en el correo remitido el 03 de abril por la Coordinación de Talento Humano) no fueron formatos de verificación de la respectiva verificación de las competencias.

así también se evidenció que si bien fueron realizadas algunas acciones, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad, estas no fueron efectivas, puesto que el citado porcentaje establecido por la Ley 2011 de 2017, no fue cumplido.

Finalmente y frente a la verificación del cumplimiento *del reporte* al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año del cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, citó como respuesta la Coordinadora del Grupo de Talento Humano sic. “De acuerdo a lo anterior, es pertinente anotar que si se cumplió con dicha obligación, siempre que como lo resalta la norma esta se hace a través del aplicativo SIGEP”; sin que fuera remitida información adicional, para ser analizada, por la Auditora.

Por lo anteriormente verificado por parte de la auditora de la Oficina de Control Interno, mantiene el hallazgo configurado y comunicado en el informe preliminar, para el cual deberán suscribir y remitir a la Oficina de Control Interno, el respectivo plan de mejoramiento.

#### ❖ **Seguimiento a Resultados de Informe Anterior – Cuarto Trimestre De 2019**

##### **Prueba realizada**

Conforme al informe definitivo de seguimiento al SIGEP, cuarto trimestre de 2019, comunicado mediante memorandos N° 20202000024343 del 09 de marzo de 2020, por el cual se le hizo seguimiento al presente informe.

##### **Situación Evidenciada:**

- Se remitió por parte de la Dirección Administrativa, *memorando No. 20205300030063 del 03-04-2020* donde se cita el envío de evidencias de la implementación de las recomendaciones; una vez revisados los archivos remitidos, se pudo evidenciar que lo remitido, no permita verificar, la implementación de la oportunidad de mejora comunicadas, en los informes anteriores, con motivo de la falta de claridad e identificación pertinente de la información y lo que se evidencia, conforme los atributos de la información.
- La información remitida por parte de Dirección Administrativa, para la realización de este seguimiento y objeto de verificación por la auditora de la OCI, permitió evidenciar mejoras en el reporte de la información, sin embargo persisten dificultades relacionadas con el registro oportuno de los contratos suscritos, situaciones que conllevaron a la reiteración del hallazgo establecido en el informe del segundo semestre comunicado.
- De la Información remitida, por la Coordinación de Talento Humano y la reportada en el del SIGEP, se realizó verificación por parte de la auditora, evidenciando que se adelantaron gestiones, para desarrollar las recomendaciones establecidas en el informe anterior, no obstante, persisten dificultades relacionadas la consulta de información en la declaración de



bienes y rentas, así también con el cumplimiento del porcentaje de vinculación de personas con discapacidad.

#### **Recomendaciones:**

- Reiterar la implementación de las recomendaciones no ejecutadas producto del informe anterior y/o identificar por parte del responsable de proceso, las acciones a implementar para subsanar las debilidades evidenciadas por parte de la OCI, con el fin de aportar a la mejora continua de los procesos.
- Identificar e implementar las acciones que se consideren necesarias, para lograr el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2011 de 2017, respecto del cumplimiento del porcentaje en la vinculación de personas con discapacidad.

### **7. CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo evidenciado el Sistema de Control Interno de la información registrada en el SIGEP y lo relacionado con la vinculación de personas con condición de discapacidad, es susceptible de mejora, con la implementación de acciones, suscripción de plan de mejoramiento para el hallazgo, que asegure la eliminación de la causa y el cumplimiento de las metas establecida en el Decreto 2011 de 2017.

Los resultados de este informe sólo se refieren a los documentos y evidencias obtenidas y verificadas, así como a los documentos consultados en el aplicativo SIGEP desde el rol de control interno según el alcance, el Oficio Allegado por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y no se hacen extensibles a otros soportes.

Finalmente, se informa que que acorde con lo citado en el Decreto 2011 de 2017, **ARTÍCULO 2.2.12.2.4. Sanciones.** *La omisión a las obligaciones impuestas en el presente Capítulo por parte de los empleados públicos; los trabajadores oficiales: los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1618 de 2013", del Decreto 2011 de 2017, en este sentido, copia de este informe se remite al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.*

### **8. RECOMENDACIONES**

Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

Se hace la salvedad que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos y estas se acogen y se implementa por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

- b. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Acorde con lo establecido en el proceso Seguimiento y Evaluación Independiente a la Gestión Institucional, procedimiento Gestión de Auditoría y Evaluación del Sistema de Gestión, frente al hallazgo identificado requiere la implementación de acciones preventivas o correctivas, por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento en los siguientes cinco (5) días, por parte del responsable de la dependencia, el cual de encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad, link [http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva\\_Cadena\\_de\\_Valor/index.htm](http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva_Cadena_de_Valor/index.htm) y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el (los) hallazgo(s)u observaciones que ha(n) sido señalada(s) en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior evaluación y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor.

***Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad y la Renovación de la Supertransporte.***

**Alba Enidia Villamil Muñoz**

Jefe Oficina de Control Interno  
Coordinador (a) Plan Anual de Auditoría

**Eva Esther Becerra Renteria**

Profesional Especializado  
Auditora Interna OCI  
Responsable de verificación

Copia: Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: María Pierina González Falla- Secretaria General, Tatiana Navarro -Jefe Oficina Asesora Jurídica ( e ), Álvaro Ceballos Suárez-Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura y Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte ( e ), Diego Felipe Díaz Burgos-Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Javier Pérez Pérez -Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Jaime Alberto Rodríguez-Director Financiero.

Elaboró y Verificó: Eva E. Becerra Renteria- Profesional Especializado- Auditor OCI